LLAMADO A LICITACION

POR CONCURSO DE OFERTAS

N° 03/2012

• CONTRATO

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

CONTRATISTA: PETROBRAS TAJY POTY

EJERCICIO FISCAL 2012

CONTRATO Nº 016/2012
LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2012
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE
EJERCICIO FISCAL 2012

CONTRATISTA: PETROBRAS TAJY POTY

LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES, que en el texto de este Contrato se identificará como **La CONTRATANTE,** con domicilio en Monseñor Gabino Rojas 691 esq. Dr. Martin María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador, **ARCIDIO AQUINO BALBUENA** y la firma **PETROBRAS TAJY POTY**, con RUC Nº 2923278-3, a quien en adelante se le llamará la CONTRATADA, con domicilio en Ruta Nº 1 Mcal. Francisco Solano López Km 195, de la ciudad de San Juan Bautista, con teléfono N° 081-212486, representado por la Señora **MELIDA SOFIA GALEANO RUIZ DIAZ**, con C.I. N° 2.923.278, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el suministro de **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, en el marco del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 03/2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA,** con relación al suministro de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

PLANILLA DE ESPECIFICACIONES
ADQUISICIÓN TOTAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
1	Gasoil	Litros	Boca de expendio	52.000	104.000
2	Nafta Súper	Litros	Boca de expendio	525	1.050
3	Aceite motor Nº 40	Litros	Frasco de 1 lt	75	150
4	Aceite Nº 90	Litros	Frasco de 1 lt	43	85
5	Aceite hidráulico 68	Litros	Frasco de 1 lt	75	150
6	Aceite TDH	Litros	Frasco de 1 lt	43	85
7	Aceite TM	Litros	Frasco de 1 lt	30	60
8	Aceite Convertidor	Litros	Frasco de 1 lt	30	60
9	Aceite 15 W40	Litros	Frasco de 1 lt	40	80
10	Aceite 120 Diferencial	Litros	Frasco de 1 lt	20	40
11	Fluido de Freno De	Litros	Frasco de 1 lt	20	40

	250 cc				
12	Grasa EP 2	Kilos	Balde de 20 kg	40	80
13	Gas de Cocina	Kilos	Garrafa de 10 kg	7	14

PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EJERCICIO FISCAL 2012

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA GLOBAL
1	Gasoil	52.000	104.000	5.660	588.640.000
2	Nafta Súper	525	1.050	7.250	7.612.500
3	Aceite motor Nº 40	75	150	16.000	2.400.000
4	Aceite Nº 90	43	85	18.000	1.530.000
5	Aceite hidráulico 68	75	150	18.000	2.700.000
6	Aceite TDH	43	85	20.000	1.700.000
7	Aceite TM	30	60	21.000	1.260.000
8	Aceite Convertidor	30	60	23.000	1.380.000
9	Aceite 15 W40	40	80	20.000	1.600.000
10	Aceite 120 Diferencial	20	40	19.000	760.000
11	Fluido de Freno De 250 cc	20	40	48.000	1.920.000
12	Grasa EP 2	40	80	268.000	21.440.000
13	Gas de Cocina	7	14	74.000	1.036.000
	MONTO GLOBAL DE LA OFERTA				**633.978.500**

<u>Cláusula Segunda: Documentos de Contrato</u>

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos Anexos.
b. Resolución por la que se Adjudica la Licitación.
c. Planilla de Precios.
d. Planilla de Especificaciones Técnicas.
e. La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATADA, Órdenes de Provisión, Factura, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.
f. Aquellas individualizadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
g. Condiciones Generales del Contrato;
h. Condiciones Especiales del Contrato;
i. Programa de Suministros;
j. Presentación de Oferta y Listas de Precios suministrados por el Proveedor;
k. Notificación del Contratante al Proveedor sobre la adjudicación del Contrato.

1. El Proveedor se obliga a suministrar al Contratante los bienes y servicios conexos y a subsanar cualquier defecto de éstos de conformidad con los términos del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante.

2. El Contratante se obliga a pagarle al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los bienes y servicios conexos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el Contrato, dentro del plazo y en las formas prescritas en el mismo.
3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida 360 Combustibles y Lubricantes FF 10 del Presupuesto General de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES.

4. La adjudicación del contrato se lleva a cabo en virtud del procedimiento de Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 03/2012.

Cláusula Tercera: Alcances del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

3.2 El Contratante es: LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES.

3.3 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo del Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes" del Presupuesto General de Gastos de la Gobernación Departamental de Misiones para el Ejercicio Fiscal 2012.

3.4 La adjudicación del contrato se lleva a cabo en virtud del procedimiento del Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2012.

3.5 El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Todo lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, las leyes que rigen el procedimiento Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil y las leyes vigentes en la materia.

3.6 El alcance del suministro estará definido en la Sección V Programa de Suministros, en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Datos de la Licitación por Concurso de Ofertas.

3.7 Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato. Los precios de las naftas estarán sujetas a reajustes conforme a la variación que surjan en el mercado. Los precios del Diesel - gasoil variarán en la misma proporción que los mismos varíen por decisión del Poder Ejecutivo de la República. Los ajustes de precios se realizarán en forma automática, cuando las entregas se realicen por medio de CUPOS. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATADA.

3.8 Las condiciones de pago serán: Conforme a la cantidad total del ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Notas de Remisión del monto total de la Factura.

3.9 La moneda de pago será: Guaraníes.

3.10. El Proveedor será responsable del pago de todos los derechos de aduana, impuestos y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades gubernamentales o nacionales, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato.

3.11. La cancelación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar de acuerdo con: los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley o su reglamentación.
e. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de El **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el suministro entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

3.12. El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos será: los adecuados, que permita su conservación y protección de cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo.
Los embalajes deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos cotizados.

3.13. La responsabilidad del transporte de los bienes será: a cargo del Proveedor.

3.14. El período de validez de la garantía será: Hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4.1. El plazo del presente contrato se estipula por un periodo de 7 (siete) meses y/o una vez utilizado el monto máximo establecido en el presente contrato, contados a partir de la emisión del Código de Contratación de la DNCP.

4.2. La **CONTRATADA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo adjudicado en cada uno de los ítems, dentro del año 2012 y de acuerdo a la necesidad de la Gobernación Departamental de Misiones, inmediatamente a la emisión de la respectiva orden de compra, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.3. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

4.4 En el caso de los **combustibles**, las entregas deberán hacerse en CUPOS sin valor nominal, confeccionados por cuenta y cargo de la **CONTRATADA** y con las medidas de seguridad que ésta estime conveniente, a ser canjeados en estaciones de servicios del emblema en las Ciudades de San Juan Bautista y San Ignacio Misiones, los cuales deberán ser previamente aprobados por la **CONTRATANTE**.

4.5 El Plazo de Entrega de lo adjudicado en cada uno de los items serán dentro del año 2012 e inmediatamente a la fecha de emisión de las respectivas ORDENES DE COMPRAS. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las cláusulas vinculadas al respecto). La entrega del suministro se realizará en base a CUPOS que la CONTRATADA entregará a la CONVOCANTE en forma MENSUAL y efectuara las provisiones de COMBUSTIBLES acordadas, a entera satisfacción de la Contratante Gobernación Departamental de Misiones.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATADA** en la ejecución del Contrato.

6.2 Para los fines de este **Contrato**, se conviene establecer que el mismo está tipificado como **Abierto** y que el valor del Suministro esta determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATADA, la firma PETROBRAS TAJY POTY, representada por la Sra. Melida Sofía Galeano Ruiz Díaz,** asciende a un monto máximo **Gs. 633.978.500,** Guaraníes

seiscientos treinta y tres millones novecientos setenta y ocho mil quinientos que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La **CONTRATADA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Presupuesto General de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES, para el Ejercicio Fiscal 2012 en el Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes", conforme a las siguientes condiciones:

1. Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, la retención equivalente al cero como cuatro por ciento (0,4%), en carácter de contribución de conformidad al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1. La **CONTRATADA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de tres (3) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de un (1) día calendario, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

10.2. Si la **CONTRATADA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de un día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATADA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.3. MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de un día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a EL PROVEEDOR o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1. Las pruebas e inspecciones se realizarán: cuantas veces sean necesarias a solicitud de la **CONTRATANTE** en un Laboratorio Nacional designado por la Unidad Operativa de Contratación de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES, El PROVEEDOR pagará el cien por ciento (100%) del costo del control. En caso de que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas como estándar por el MIC de todos los productos adjudicados a la **CONTRATADA**, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando EL PROVEEDOR no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a

la notificación. Igualmente las estaciones de servicios autorizadas para la realización del suministro correspondiente deberán cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, exigidas para el efecto.

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATADA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES, de conformidad al formulario del Pliego de Bases y Condiciones. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10) días calendario,** siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la provisión total de los bienes se realice dentro del mencionado plazo.

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. El monto y la moneda de la Garantía de Cumplimiento serán: 10% del monto total adjudicado, expresado en guaraníes.

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATADA**, la misma realizará la entrega de cupos por el valor de la factura por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATADA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.2 Las entregas serán asentadas en Actas de Recepciones Provisorias o Definitiva, lo que corresponda, en base a las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATADA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATADA** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si la **CONTRATADA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATADA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATADA**.
i. Si la **CONTRATADA** no proveyere los CUPOS sin valor nominal en el plazo y forma establecida, es decir que las mismas sean canjeables en estaciones de servicios de del emblema en las Ciudades de San Juan Bautista y San Ignacio Misiones los cuales deberán ser previamente aprobados por la **CONTRATANTE**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATADA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATADA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de ciento ochenta (180) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

15.2. Si la **CONTRATADA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATADA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA**.

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de once (11) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los...31..... días del mes de mayo del año 2012.

MELIDA SOFIA GALEANO RUIZ DIAZ
CONTRATADA
PETROBRAS TAJY POTY

ARCIDIO AQUINO BALBUENA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES